



19 JUL 2021

10:37

44402

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**CONSEJO PARA LA REFORMA DE LA LEY 12069 DE RÉGIMEN
LEGAL PARA GRANDES SUPERFICIES COMERCIALES EN LA
PROVINCIA DE SANTA FE**

ARTÍCULO 1 - Consejo. Créase el Consejo para la reforma de la Ley 12069, en adelante el Consejo, el cual tendrá por objeto el análisis y propuesta de modificación de dicha norma a partir de un mecanismo participativo.

ARTÍCULO 2 - Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, o el que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 3 - Composición. El Consejo estará conformado por un representante del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, un representante de la comisión de Industria, Comercio y Turismo de la Cámara de Diputados, un representante de la comisión de Economía, Agricultura, Ganadería, Industria, Comercio, Turismo Y Transporte de la Cámara de Senadores y un representante de cada cámara y asociación de industriales y comerciantes santafesinos.

ARTÍCULO 4 - Funciones. Son funciones del Consejo:

- a) evaluar la actualidad de las grandes superficies comerciales de la Provincia y las posibles reformas a la Ley 12069;
- b) realizar un informe detallado que contenga la información recabada en virtud de lo establecido en el inciso precedente; y,
- c) presentar ante el Poder Ejecutivo, ante la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores, un proyecto de Ley de modificación de la Ley 12069 en un plazo no mayor a 100 días de conformado el Consejo.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 5 - Plazo. El Consejo será conformado en un plazo no mayor 30 días de reglamentada la presente.

ARTÍCULO 6 - Habilitaciones de grandes superficies comerciales. Se suspende por el término de ciento ochenta (180) días corridos la radicación de establecimientos comprendidos dentro de las consideradas grandes superficies comerciales vinculadas a formatos no tradicionales, ferias internadas -transitorias y permanentes- o de formatos similares, cualquiera fuere su metodología o modalidad de funcionamiento.

ARTÍCULO 7 - Prorroga de plazo de suspensión. En caso de que el Consejo no hubiese cumplido con las funciones estipuladas en el Artículo 4, el plazo de suspensión establecido en el Artículo 6 se prorroga por ciento ochenta (180) días más.

ARTÍCULO 8 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Diputado Provincial
Juan Cruz Cándido
UCR - FPCS



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los pequeños y medianos comerciantes de la Provincia de Santa Fe manifiestan su preocupación ante el potencial desembarco de una mega feria en las cercanías de la autopista Rosario – Córdoba.

El propietario de la famosa feria "La Salada" de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, Jorge Castillo, declaró que tiene pretensiones de instalar un complejo de similares características en nuestra Provincia, más específicamente en cercanías de la autopista Rosario – Córdoba.

Esta situación genera preocupación de las distintas asociaciones de industriales y comerciantes santafesinos, como la Asociación de la Mediana Empresa (A.E.R.) y la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (C.A.M.E.), quienes ya han manifestado su repudio entendiéndolo que provocará una situación de competencia desleal respecto a los comerciantes locales.

Es de público conocimiento que el funcionamiento de este tipo de ferias se desarrolla apartado de la ley, incumplen la ley de marcas al comercializar productos apócrifos, no realizan las facturaciones correspondientes, no se realizan las registraciones laborales correspondientes, incumplen las regulaciones municipales y provinciales en materia edilicia y tributaria, entre otras.

La irregularidad en el funcionamiento por parte de este tipo de emprendimientos genera una competencia desleal respecto de aquellos comerciantes que se atienen al cumplimiento de las reglamentaciones legales, cumpliendo con sus obligaciones tributarias, previsionales, edilicias, lo cual genera una importante diferencia en los precios de venta.

Consideramos necesario modificar la Ley 12069 de "Régimen Legal para Grandes Superficies Comerciales en la Provincia de Santa Fe" a los fines de adecuarla a las necesidades actuales, permitiendo que participen en este proceso a representantes del Poder Ejecutivo



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Provincial, de la Cámara de Diputados, de la Cámara de Senadores y de las asociaciones y cámaras de industriales y comerciantes santafesinos.

La preocupación que genera la posibilidad de la instalación de este tipo de ferias generó distintas iniciativas legislativas. En la Cámara de Diputados presentamos un proyecto de Comunicación el cual tramita con el número de expediente 44142, pidiendo al gobierno Provincial que se asegure el cumplimiento de la Ley 12069. Por su parte el diputado Mayoraz presentó un proyecto de Comunicación para proteger el comercio local, el cual tramita bajo el número de expediente 44127.

El Concejo Municipal de Cañada de Gómez, mediante una ordenanza, solicita al gobierno Provincial y a esta Legislatura que se sancione una Ley que regule la instalación, habilitación y funcionamiento de medianas y grandes superficies comerciales.

Esta preocupación se arrastra desde hace varios años, en el año 2015 se reglamentó la Ley 13477 que establecía el riesgo del sistema comercial de la Provincia y suspendió por el término de un año la posibilidad de instalación de "nuevos establecimientos comerciales con múltiples puntos de ventas, denominados ferias internadas -transitorias y permanentes- o de formatos similares".

Por todo lo expuesto solicitamos a nuestros pares nos acompañen en la aprobación del presente proyecto de Ley.

Diputado Provincial
Juan Cruz Cándido
UCR - FPCS